



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 1

Sincelejo (Sucre), diez y seis (16) de abril de dos mil quince (2015)

Naturaleza del asunto : PROCESO ORDINARIO
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación : No. 70001-33-33-007-2014-00150-00
Demandante : INGRID TOVAR CUELLO.
Demandado : E.S.E. CENTRO DE SALUD DE MAJAGUAL SUCRE.

Asunto:

Procede el Despacho a imprimir al presente asunto el impulso que corresponda acorde con la etapa procesal subsiguiente.

I-. ANTECEDENTES.

Realizado el control de legalidad previsto en el Artículo 207 del CPACA y de conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que procede fijar fecha para la celebración de la audiencia inicial.

II-. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

2.1. Con relación a la audiencia inicial.

Revisado el expediente se observa que las notificaciones ordenadas en el auto del 27 de junio de 2014, se surtieron de la siguiente manera:

- El 1 de julio de 2014 se notificó por medio de estado electrónico al demandante (fl. 95).
- El 06 de agosto de 2014 se notificó personalmente (buzón electrónico) al Agente del Ministerio Público, a la demandada y a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado (fls. 98-102).

Al haberse surtido la última notificación el 06 de agosto de 2014, se tiene que el término de los 25 días de que trata el Art. 199 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo venció el día 12 de septiembre de 2014 y **los 30 días de traslado de la demanda concedidos en el auto admisorio corrieron hasta el 27 de octubre de 2014**. Los 10 días para la reforma de la demanda vencieron el 04 diciembre de 2014.

Al encontrarse vencido el término del traslado de la demanda y la posibilidad de reforma (Art. 173 Ley 1437 de 2011) se procederá a fijar el día dieciséis (16) de junio de 2015 a las diez de la mañana (10:00 a.m.) como fecha y hora para la celebración de la Audiencia Inicial dentro del presente proceso.

2.2. De la contestación de la demanda.

Como quiera que la entidad demandada no aportó contestación de la demanda se tendrá por no contestada la misma.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 2

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se fija el día dieciséis (16) de junio de 2015 a las diez de la mañana (10:00 a.m.) como fecha y hora para la celebración de audiencia inicial dentro del presente proceso.

SEGUNDO.- Tengase por **No** contestada la demanda por parte de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD DE MAJAGUAL- SUCRE.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo Oral

ejvs